



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

<b>Nombre del organismo contratante</b>	Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación
---	--

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b> Contratación Directa	<b>06</b>	<b>Ejercicio:</b> 2025
<b>Clase:</b> Sin clase		
<b>Modalidad:</b> Sin modalidad		
<b>Expediente:</b> EX-2025-44997-MPD-DGAD#MPD		
<b>Rubro comercial:</b> Alquiler		
<b>Costo del pliego:</b> Sin costo		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5° CABA Tel: 7093-2050	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5° CABA Tel: 7093-2050	<b>17 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.</b>  <b>IMPORTANTE</b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la locación de un inmueble en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para traslado de dependencias del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF).

La contratación constará de un único renglón de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización -Anexo I-.

**2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación Pública, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

**A los efectos de presentarse como oferentes no ser\u00e1 obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deber\u00e1n completar y enviar el formulario “CONSTANCIA DE CONSTITUCI\u00d3N DE CORREO POSTAL Y CORREO ELECTR\u00d3NICO” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selecci\u00f3n del contratista.**

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias). Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de las “Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios Necesarios para la Implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27.150” aprobado por Resolución RDGN-2025-914-E-MPD-DGN#MPD. Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

### **3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACI\u00d3N FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTR\u00d3NICO) CONSTITUIDOS.**

Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” (Resolución DGN N° 1484/2019), deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

Los actos previstos en el artículo 5 de las “Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios Necesarios para la Implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27.150” aprobado por Resolución RDGN-2025-914-E-MPD-DGN#MPD, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de Preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Los medios de notificación fehaciente –de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de las “Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios Necesarios para la Implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27.150” aprobado por Resolución RDGN-2025-914-E-MPD-DGN#MPD, son los que se detallan a continuación:



*Ministerio P\xfablico de la Defensa*  
*Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se lo tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa, cuya dirección del sitio de internet deberá ser expresada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En los casos en los que se haga uso del presente medio, ya sea de modo único o complementario, deberá dejarse expresa constancia en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, salvo que el presente Régimen y/o el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" lo prevea específicamente para determinados actos administrativos.

En todos los casos se tomará como fecha de notificación el día hábil siguiente al de la difusión en el sitio aludido.

#### **4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

**Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio P\xfablico de la Defensa (aprobado por Resoluci\xf3n DGN N\xba 1484/2019 –y modificatorias y complementarias). En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la direcci\xf3n de correo electr\xf3nico desde la cual se efect\xfae la consulta tendr\xf3 el car\xe1cter de domicilio constituido a los efectos previstos en los art\xedculos 3 y 4 de dicho Pliego, y art\xedculos 6 y 7 de las "Condiciones Especiales para la Adquisici\xf3n, Enajenaci\xf3n y Contrataci\xf3n de Bienes y Servicios Necesarios para la Implementaci\xf3n en el \xf3mbito del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Ley N\xba 27.150" aprobado por Resoluci\xf3n RDGN-2025-914-E-MPD-DGN#MPD.**

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones, suspensiones o prórrogas de la fecha de apertura y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa mencionado en el artículo 2º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

## **5. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO P\xfablico DE LA DEFENSA**

Los interesados en integrar el Registro de Proveedores del Ministerio P\xfablico de la Defensa deber\xe1n proporcionar, en formato digital, la informaci\x33n y documentaci\x33n de respaldo prevista en el art\xedculo 19 inciso b) del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales del Ministerio P\xfablico de la Defensa (aprobado por Resoluci\x33n DGN N\xba 1484/2019 –y modificatorias y complementarias). Asimismo, deber\xe1n constituir una direcci\x33n de correo electr\xf3nico y una direcci\x33n de correo postal a trav\xe9s del Anexo IV de dicho Pliego.

Los domicilios as\xed constituidos se mantendr\xe1n hasta que sean modificados, sea mediante una nueva presentaci\x33n en el marco del procedimiento de selecci\x33n o en el legajo del proveedor.

La falta de inscripci\x33n en el registro aludido no constituir\xe1 causal de desestimaci\x33n de la oferta ni tampoco impedir\xe1 la adjudicaci\x33n del requerimiento. El Departamento de Compras y Contrataciones incorporar\xe1 en dicho Registro a los oferentes que no se encuentren inscriptos.

Los oferentes que ya integren el registro deber\xe1n denunciar el n\xfamero de legajo bajo el cual se encuentran inscriptos.

## **6. PRESENTACI\x33N DE LA OFERTA**

La presentaci\x33n de las ofertas deber\xe1 efectuarse en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensor\xeda General de la Naci\x33n en la calle Tacuar\xed N\xba 139/47, Piso 5\xba, Ciudad Aut\xf3noma de Buenos Aires, hasta el d\xfaa y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

### **LA PRESENTACI\x33N EXTEMPOR\u00c1NEA DE LAS OFERTAS DAR\u00c1 LUGAR A SU RECHAZO SIN M\u00c1S TR\u00c1MITE.**

El presente procedimiento de selecci\x33n del contratista es de **etapa \u00ednica**, por lo tanto, las ofertas deber\xe1n presentarse en un \u00ednico sobre cerrado de acuerdo con lo establecido en el art\xedculo 21 de las “Condiciones Especiales para la Adquisici\x33n, Enajenaci\x33n y Contrataci\x33n de Bienes y Servicios Necesarios para la Implementaci\x33n en el \u00e1mbito del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Ley N\xba 27.150” - aprobado por Resoluci\x33n RDGN-2025-914-E-MPD-DGN#MPD -, incluyendo tanto la documentaci\x33n y constancias exigidas en el art\xedculo 23 de la misma normativa, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y del Pliego de Especificaciones T\u00e9cnicas, como la propuesta econ\xf3mica, de la cual deber\xe1 agregarse una copia.

**Toda la documentaci\x33n, exceptuada la que se menciona en el p\u00e1rrafo siguiente, deber\u00e1 ser presentada, en soporte digital (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitaci\x33n.**

**El Anexo I del presente Pliego -“Planilla de Cotizaci\x33n”- y el Anexo V del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales del Ministerio P\xfablico de la Defensa (aprobado por Resoluci\x33n DGN N\xba 1484/2019 –y modificatorias y complementarias) -“Documentaci\x33n Acompañada en Soporte Electr\xf3nico”- deber\u00e1n ser presentados en formato PAPEL.**

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio P\xfablico de la Defensa y que no presentasen el Anexo IV del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales (“Constituci\x33n de Domicilio Especial y Correo Electr\xf3nico”), se tendr\xe1 por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

No se admitir\xe1n modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentaci\x33n en copia, \xe9sta deber\xe1 ser debidamente certificada por Escribano P\xfablico, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificaci\x33n de la respectiva copia.

### **IMPORTANTE:**

**LA PRESENTACI\x33N DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACI\x33N DE TODAS LAS CL\u00c1USULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACI\x33N (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACI\x33N SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JUR\xcdDICOS QUE EL ART\xcdCULO 2 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO IV DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

**7. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo IV** del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**8. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta la Constancia de Inscripción en ARCA, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT, a efectos de que al momento de la preadjudicación (conf. Res. DGN Nº 1484/19 -texto según Res. DGN Nº1108/22) la Oficina de Administración General y Financiera de este MPD pueda constatar y acreditar en el expediente (en los términos de la Resolución General de AFIP Nº 4164-E/2017), que no se encuentran alcanzados por el supuesto de inhabilidad establecido en el Artículo 53 inciso e) del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y el artículo 26 inciso e) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” (aprobados mediante Res. DGN Nº 1484/2019).

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar su CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del artículo 76 inciso f) del “Régimen para la adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y artículo 29 inciso f) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”.

**9. CONTENIDO DE LA OFERTA**

**Se recuerda a los oferentes que la documentación solicitada deberá presentarse en soporte digital (CD o DVD, en un sobre identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitación -conforme art. 6 del presente Pliego-).**

**El Anexo I del presente Pliego -“Planilla de Cotización”- y el Anexo V del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN Nº 1484/2019 –y modificatorias y complementarias) -“Documentación Acompañada en Soporte Electrónico”- deberán ser presentados en formato PAPEL.**

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

- ANEXO I - Planilla de Cotización-, firmada por el/los propietario/s o su apoderado (en cuyo caso deberá acompañar el pertinente poder instrumentado en escritura pública) y por la inmobiliaria (en caso de corresponder).

Si se tratase de un condominio la oferta deberá encontrarse suscripta por todos los condóminos. Caso contrario, quien se presente en su carácter de administrador del bien deberá acreditar mediante instrumento público que posee facultades expresas para disponer del inmueble objeto de la oferta.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Si el titular dominial del inmueble fuese una persona jur\xeddica, se deber\xe1 adjuntar la documentaci\x33n societaria que permita verificar que el firmante de la oferta est\xe9 facultado a tal fin.

Si firmara un apoderado, se deber\xe1 acompañar el correspondiente Poder Especial donde conste la facultad para ofrecer el inmueble en representaci\x33n del propietario y a los fines del presente procedimiento licitatorio.

- ANEXO II - Datos del/los Oferente/s y Caracter\xedsticas del Inmueble. En caso de existir varios copropietarios, cada uno deber\xe1 completar la planilla.  
En todos los casos los datos a aportar deber\xe1n pertenecer a los propietarios del bien.
- Informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, actualizado a la fecha de apertura de la presente contrataci\x33n, a fin de acreditar la titularidad registral e inexistencia de todo tipo de grav\xedmenes que afecten al inmueble.
- Copia certificada del Reglamento de Administraci\x33n y Copropiedad en caso de tratarse de un inmueble alcanzado por el R\xedgimen de Propiedad Horizontal o en su caso por el C\x3odigo Civil y Comercial de la Naci\x33n (art\xedculos 2037 a 2072).
- Constancia de Inscripci\x33n ante la Agencia de Recaudaci\x33n y Control Aduanero (ARCA).
- Autorizaci\x33n de locaci\x33n a favor de la inmobiliaria, de corresponder, firmada por el/los titulares de dominio (propietarios).
- Podr\xe1 acompañarse la documentaci\x33n complementaria y aclaratoria que se estime conveniente a efectos de brindar mayor claridad a la descripci\x33n del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente pueda requerir este Ministerio P\xfablico de la Defensa.
- Planos actualizados (impresos, adjuntando preferentemente copia en CD-R formato digital – AutoCAD, versi\x33n a definir) y relevamiento fotogr\xe1fico integral (fachadas e interiores), adem\xe1s de cualquier otro elemento significativo que sirva para graficar el estado real del inmueble ofrecido.

La Defensor\xeda General de la Naci\x33n se reserva el derecho de efectuar visitas a efectos de corroborar la documentaci\x33n t\xeccnica presentada y emitir el correspondiente Informe T\xeccnico.

En caso de ser un condominio, cada cond\xf3mino deber\xe1 presentar la Constancia de Inscripci\x33n ante la Agencia de Recaudaci\x33n y Control Aduanero (ARCA).

Asimismo, la oferta deber\xe1 contener la documentaci\x33n indicada en el art\xedculo 19 del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales del Ministerio P\xfablico de la Defensa (aprobado por Resoluci\x33n DGN N\xba 1484/2019 –y modificatorias y complementarias).

**En el caso de presentarse una inmobiliaria,** deber\xe1 dar cumplimiento a la siguiente documentaci\x33n:

- Nombre y apellido completo o raz\x33n social, domicilio legal y constituido;
- Constancia que acredite que se encuentra inscripto en el Colegio correspondiente.
- Constancia de Inscripci\x33n ante la Agencia de Recaudaci\x33n y Control Aduanero (ARCA).

## **10. FORMA DE COTIZACI\x33N - COMISI\x33N INMOBILIARIA**

Se deber\xe1 cotizar en pesos el canon locativo mensual fijo para los TRES a\xf1os de duraci\x33n de la locaci\x33n en pesos, sin I.V.A., (cfr. Decreto 733/2001 del Poder Ejecutivo Nacional), indicando en el Anexo I -Planilla de Cotizaci\x33n (C\x34NON MENSUAL)- el precio total general de la oferta (en n\xfameros y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Los Oferentes podr\xe1n presentar OFERTA ALTERNATIVA que superen o mejoren las caracter\xedsticas solicitadas, debiendo explicitar todas aquellas ventajas y/o facilidades que presente la alternativa ofrecida, siempre y cuando hayan cotizado su Oferta b\xfasica de acuerdo a lo requerido en el Pliego, y lo solicitado en las Especificaciones T\xeccnicas que forman parte integrante del presente Pliego.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

En el caso de intervenir una empresa inmobiliaria, deberá indicarse el valor de la comisión correspondiente (IVA incluido) que en ningún caso podrá exceder del 4 % del monto total de la operación.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo I - Planilla de cotización** - del presente, indicando el valor del inmueble y, de corresponder, la comisión inmobiliaria.

Al evaluarse las ofertas presentadas, se considerará la sumatoria de ambos conceptos como monto total ofertado.

No obstante, los oferentes deberán aclarar -según lo requiere el citado formulario Anexo I- cuál es el importe correspondiente a la comisión inmobiliaria.

El pago de la comisión inmobiliaria quedará supeditado a la posterior aprobación por parte de la Defensoría General de la Nación.

No se admitirá ningún reclamo posterior relativo a comisiones inmobiliarias si aquellas no han sido oportunamente incluidas en la cotización efectuada por el oferente en la Planilla de Cotización (Anexo I) al momento de la apertura de las ofertas.

No se admitirá la inclusión de cláusulas o mecanismos de ajuste de ningún tipo distintos a los previstos en el artículo 11 del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y aquel consignado en letras (tanto del precio del canon, como de la comisión) se tendrá a este último como válido.

### **11. CLÁUSULA DE REAJUSTE**

Una vez transcurridos los primeros seis (6) meses de la suscripción del contrato, el canon mensual podrá reajustarse, a requerimiento del locador, con una actualización semestral, conforme el acumulado del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC en los seis meses previos al requerimiento. El nuevo canon será informado al LOCATARIO con al menos diez (10) días previos al vencimiento del pago, en la dirección de correo electrónico consignada en la cláusula décimo-segunda del Contrato obrante en Anexo III.

### **12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales, en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

### **13. GARANTÍAS**

Para la presente contratación no resulta necesario la presentación de garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato de conformidad con el art. 23 inc. g) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello, en caso de retiro anticipado de la oferta efectuada, el oferente deberá abonar a ese Ministerio Público de la Defensa un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de su propuesta (en caso de ofrecer alternativas, se considerará la de mayor monto), bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su cobro. En tal caso será competente la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Ministerio Público de la Defensa no constituirá depósitos en garantía.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

#### **14. CRITERIO DE EVALUACI\x33N Y SELECCI\x33N DE OFERTAS**

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el valor de la locación, factibilidad, costo tentativo de adaptación del/os inmueble/s para servir a su uso, la calidad, la idoneidad del oferente y demás aspectos indicados en las Especificaciones Técnicas.

Se tendrán en cuenta los porcentajes de ponderación previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La notificación fechaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en los términos establecidos artículos 6 y 7 de las “Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios Necesarios para la Implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27.150” aprobado por Resolución RDGN-2025-914-E-MPD-DGN#MPD, y artículo 3 de este Pliego.

En caso de cursarse la notificación fechaciente a la dirección de correo electrónico, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

#### **15. ADJUDICACI\x33N**

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente y se hará por acto administrativo de la máxima autoridad de la Defensoría General de la Nación, que tendrá en cuenta los informes producidos en la etapa de evaluación y demás dictámenes e informes que considere necesario agregar.

A dichos efectos este Ministerio Público de la Defensa, en forma previa a la adjudicación, requerirá la tasación del canon locativo mensual del inmueble seleccionado al Tribunal de Tasación u otro organismo oficial, debiendo el oferente facilitar su acceso a tal fin.

#### **16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Una vez adjudicada la contratación mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa, se procederá a emitir la orden de compra. Dentro de los 3 (tres) días posteriores al recibo de la comunicación deberá el adjudicatario concurrir a suscribir el Contrato de Locación que obra como Anexo III del presente pliego. Dicho contrato será también suscripto por el Defensor General de la Nación o por la persona en la cual delegue la firma en el acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no se presentase a firmar el Contrato de Locación dentro del plazo mencionado, el Ministerio Público de la Defensa podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito dispuesto por la Comisión de Preadjudicaciones.

Sin perjuicio de ello, en tales casos el adjudicatario incumplidor deberá abonar una suma en concepto de daño, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe adjudicado, en los mismos términos previstos en el artículo 12 del presente Pliego.

Una vez aceptada la Orden de Compra y suscripto el Contrato de Locación, quedará perfeccionado el contrato.

#### **17. TRABAJOS PREVIOS**

Si fuese necesaria la realización de trabajos relativos a refacciones, reparaciones y/o adecuaciones previas a la ocupación del inmueble, el oferente deberá detallarlo al momento de presentar su oferta y declarar si tales tareas se encuentran a su cargo, señalando el plazo que demandará su cumplimiento. De no ser así, junto con el detalle de las tareas a realizar presentado en forma conjunta con su oferta, el oferente deberá indicar aquellas que se encuentren a su cargo y cuáles corren por cuenta del locatario.

En uno u otro caso, si se hubiesen pactado trabajos de adecuación previos a la ocupación a cargo del propietario, la vigencia del contrato tendrá comienzo con la ocupación del inmueble y la culminación de los trabajos a que se hubiera comprometido el locador. El incumplimiento de la ejecución de dichos trabajos dará lugar a que el Ministerio Público de la Defensa, previa



*Ministerio P\xfablico de la Defensa*  
*Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

notificación fehaciente al locador, contrate con terceros su realización o los haga por su cuenta descontando su precio de los futuros pagos de cánones locativos que deba realizar.

## **18. CONDICIONES CONTRACTUALES**

De conformidad con el Anexo III, integrarán el contrato a suscribirse las siguientes cláusulas:

A.- El plazo contractual será de treinta y seis (36) meses.

B.- El pago del canon locativo será mensual.

C.- Se incluirá en el contrato la posibilidad de prorrogarlo por un plazo igual al inicial (treinta y seis meses), si el locatario manifestare su voluntad en tal sentido antes del vencimiento.

Mediando acuerdo de las partes acerca de la continuidad de la relación locativa en las condiciones del contrato original, la renovación quedará perfeccionada mediante la suscripción de un acta entre las partes.

En caso de pactarse la continuidad en condiciones diferentes a las del contrato original, la renovación quedará perfeccionada mediante la suscripción de un nuevo contrato que deberá ser aprobado en forma previa por el acto administrativo correspondiente.

En forma previa a la prórroga del contrato, y al dictado del referido acto administrativo, el locador deberá presentar un nuevo Certificado de Dominio en vigencia, y se recabará una nueva tasación oficial.

D- Acta de ocupación: en el momento de la recepción del inmueble se labrará un acta dejando constancia del estado de recepción e inventario de bienes e instalaciones. En caso de haberse pactado trabajos de adecuación previa a cargo del locador, intervendrá el Departamento de Arquitectura a fin de certificar la culminación de las tareas.

E- La relación contractual quedará finalizada por rescisión del contrato o por el cumplimiento del plazo convenido no habiéndose optado por la prórroga o renovación. Al momento de desocupar el inmueble deberá labrarse un Acta de Desocupación indicando la fecha de la misma y con las eventuales observaciones que resultare necesario formular.

## **19. PLAZO ENTREGA DEL INMUEBLE**

Dentro de los tres (3) días posteriores al perfeccionamiento del contrato, salvo lo dispuesto en el artículo 17 del presente Pliego.

## **20. RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro de los tres (3) días de celebrada el Acta de ocupación señalada en el artículo 18 punto D del presente Pliego, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de las "Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios Necesarios para la Implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27.150" - aprobado por Resolución RDGN-2025-914-E-MPD-DGN#MPD.

## **21. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

[contabilidad@mpd.gov.ar](mailto:contabilidad@mpd.gov.ar)



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, ubicada en Tacuarí 139/47, piso 5°, CABA**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 60 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto “EXENTO” por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo, se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. “EXENTO”.
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 60 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

## **22. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en Tacuarí N° 139/47, 5º piso, CABA.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1 – UBICACIÓN (25%)**

El inmueble deberá estar ubicado próximo a la Zona de Tribunales de **Comodoro Py N° 2002 y Av. de los Inmigrantes N° 1950**.

Asimismo, podrán considerarse otras ubicaciones aledañas si se cumple con el resto de las condiciones que se especifican para el inmueble.

Se deberá contemplar especialmente el Distrito (y su consecuente zonificación por Código) de implantación del inmueble, **resultando inadmisibles** (con causal de desestimación) **aquellos que no permitan o restrinjan el asiento de organismos estatales y/o la atención al público**.

**2 - SUPERFICIE CUBIERTA (25%)**

Deberá contar con una superficie cubierta de **2.000 mts<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados)**, con una **tolerancia de +25% (más veinticinco por ciento)**.

Las circulaciones y servicios no deberán superar el 25% (veinticinco por ciento) de la superficie total cubierta.

**3 - ESTADO DE CONSERVACIÓN (25%)**

Se ponderará al inmueble que observe buenas condiciones de seguridad y habitabilidad especialmente en lo referente a estructura, cubierta, revoques, aislaciones, pisos, revestimientos, carpinterías, pintura, instalaciones. Se priorizará en este aspecto el inmueble que se encuentre en **mejores condiciones edilicias**, que requiera mínimos trabajos de reparaciones y adecuaciones.

**4 - TIPOLOGÍA**

**Inmueble apto para oficinas y atención al público.** Se ponderarán los locales sin desniveles, o bien que faciliten el desplazamiento y seguridad de adultos mayores y discapacitados por medio de amplias escaleras, rampas y/o ascensores habilitados para el transporte de personas. En caso de que el inmueble se encuentre afectado por un régimen de Propiedad Horizontal, deberá estar contemplado y permitido el uso profesional y/o público de la unidad funcional ofertada, en el Reglamento de Copropiedad respectivo.

**5 - MEDIOS DE ELEVACIÓN MECÁNICOS**

En caso de que el inmueble cuente con más de una planta, se ponderarán aquellos que cuenten con medios de elevación mecánicos que permitan rápido y adecuado movimiento del personal y público en general. Su número y capacidad estarán de acuerdo a la cantidad y superficie de las plantas del edificio.

Deberán tener contrato de conservación actualizado por una empresa especializada.

**6 - ACCESIBILIDAD**

Se ponderarán aquellos inmuebles que estén ubicados en Planta Baja, con acceso independiente desde la vía pública. Si en el acceso existiera diferencia de niveles de piso exterior e interior, deberá contar con rampa de acceso o bien disponer de un espacio que permita la construcción de la misma.

Se priorizarán aquellos inmuebles que no presenten barreras arquitectónicas notables, o bien cuenten con las modificaciones necesarias de acuerdo a la normativa vigente (nacional e internacional), respecto a la circulación y/u ocupación por personas con discapacidad motora.

Se ponderará la existencia de un baño adicional, apto para discapacitados conforme lo establecido por Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 22431, art. 21 y su modificatoria Ley N° 24314.



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoria General de la Naciòn*

## **7 - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN**

Todos los ambientes de trabajo deberán ser locales de primera categoría, es decir, deberán tener iluminación y ventilación natural.

## **8 – INSTALACIONES-SISTEMA DE SEGURIDAD EDILICIA**

Se ponderará al inmueble donde se verifique el estado normalizado de las instalaciones existentes (eléctricas, voz / datos, sanitarias, gas, acondicionamiento del aire, prevención de incendios, entre otras), las que estarán embutidas en los muros o con la debida protección.

Todos los servicios deberán estar conectados, instalados y en perfecto funcionamiento. Se requerirá que tanto la instalación eléctrica como la de gas cumplan con la normativa vigente. Se deberán presentar las últimas 6 (seis) facturas de electricidad, en virtud de determinar la categoría energética (T1, T2 o T3) con que cuente y su factibilidad de uso por parte de las dependencias de este Organismo, respecto al (elevado) consumo necesario para su adecuado funcionamiento.

## **9 - ESTACIONAMIENTO**

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con plazas para estacionamiento de vehículos, sean estas cubiertas, semicubiertas, descubiertas o bien espacio guardacoches. De contar el inmueble con estas plazas para estacionamiento, se deberá especificar en la oferta las características de las mismas.

## **10 – GENERALIDADES**

Se deberán presentar Planos actualizados (impresos, adjuntando preferentemente copia en CD-R formato digital – AutoCAD, versión a definir) y relevamiento fotográfico integral (fachadas e interiores), además de cualquier otro elemento significativo que sirva para graficar el estado real del inmueble ofrecido.

No se aceptarán locales del tipo depósitos, galpones, etc; es decir, con características del tipo industrial o bien plantas libres, no aptas ni adecuadas para el correcto funcionamiento de Dependencias Públicas.

**NOTA:** Se señala que, a los efectos de evaluación de la propuesta, se ponderarán los puntos 4 al 10 en un total del 25%.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN (CÁNON MENSUAL)**

RENGLON	UBICACIÓN DEL INMUEBLE - METROS CUADRADOS OFRECIDOS	MONTO MENSUAL DEL CANON LOCATIVO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO (36 MESES)
ÚNICO		\$	\$
Monto total de la comisión inmobiliaria (IVA incluido)			\$
<b>IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR 36 MESES + COMISIÓN INMOBILIARIA)</b>			\$

Son pesos..... (en letras)

.....  
Fecha, Firma y Aclaración del/los propietario/s

.....  
Fecha, Firma, aclaración y CUIT de la inmobiliaria



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO II - DATOS DEL OFERENTE Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE**

<b>1. - DEL OFERENTE:</b>
-Nombre:
-Apellido:
-Domicilio:
-CP:
-Localidad:
-Provincia:
-Teléfonos:
-CUIT N°:
<b>1.1. - Carácter:</b>
-Propietario/s:
-Inmobiliaria:
-Otro (aclaración):
<b>2. - DEL INMUEBLE:</b>
<b>2.1. - Tipo:</b> Edificio / Unidad Funcional en P.H.
<b>2.2. - Ubicación:</b>
-Calle/s:
-Nº/s:
-C.P.:
-Localidad:
-Provincia:
<b>2.3. - Superficies:</b>
-Superficie del lote (m2):
-Superficie cubierta ofrecida (m2):
-Superficie descubierta (m2):
<b>2.4. - Cochera/s:</b>
-Cubierta/s - Semicubierta/s - Descubierta/s - Espacio/s Guardacoches
-Cantidad:



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*  
**ANEXO III**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 20...; entre ..... DNI Nº ..... en el carácter de propietario, en adelante denominado "EL LOCADOR" por una parte; y ..... DNI Nº ..... en representación de la Defensoría General de la Nación, conforme la autorización conferida mediante Resolución DGN Nº...../ ...., recaída en el EX-2025-44997-MPD-DGAD#MPD, en adelante denominada "El LOCATARIO" por la otra, se conviene formalizar el presente contrato de locación, bajo las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA:** El LOCADOR da en locación al LOCATARIO y éste acepta, un inmueble de su propiedad, sito en ..... Se conviene que la propiedad locada será destinada al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público de la Defensa, no pudiendo EL LOCATARIO darle otro destino sin conformidad por escrito del LOCADOR. -

**SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que la duración del presente contrato será de treinta y seis (36) meses, a contar desde el día ..... de ..... de 20..... En consecuencia, el vencimiento operará, de pleno derecho, el día ..... de ..... de 20....

**TERCERA:** El importe mensual de la locación se fija en la suma de pesos ..... La factura o el recibo deberán presentarse el último día hábil del mes en curso a fin de que se abone el precio de la locación antes del día once del mes siguiente, según el régimen establecido por la Res. Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda (Régimen de Beneficiarios del Estado). Su percepción por parte del LOCADOR no impedirá en modo alguno que ejercite las restantes cláusulas de este contrato. Los intereses por mora en el pago se calcularán a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Una vez transcurridos los primeros seis (6) meses de la firma del presente contrato, el canon mensual podrá reajustarse, a requerimiento del locador, con una actualización semestral, conforme el acumulado del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC en los seis meses previos al requerimiento. El nuevo canon será informado al LOCATARIO con al menos diez (10) días previos al vencimiento del pago, en la dirección de correo electrónico consignada en la cláusula décimo-segunda del presente Contrato. -

**CUARTA:** Queda prohibida al LOCATARIO la cesión de este contrato, así como subalquilar en todo o en parte el bien locado. -

**QUINTA:** Queda también convenido que quedarán a cargo del LOCADOR los gastos que demanden las reparaciones que fuera necesario efectuar durante la vigencia del presente contrato para mantener el edificio en buen estado de conservación, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se le destine, con arreglo a las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 1200 y ss.). -

**SEXTA:** Serán por cuenta del LOCADOR el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier naturaleza, existentes o a crearse, salvo aquellos que obedecieran al



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

uso que al inmueble le diera el LOCATARIO y se facturen en virtud de los consumos, y la parte proporcional de los gastos comunes al edificio. -

**SÉPTIMA:** El LOCATARIO recibirá el inmueble desocupado, en perfecto estado de conservación, obligándose a mantener y a devolver el inmueble en las mismas condiciones y a pagar el importe de los deterioros ocasionados, salvo los que resulten del buen uso y de la acción del tiempo. Al momento de tomar posesión del inmueble se labrará el acta respectiva en la que se consigne la fecha de inicio de la posesión, el estado de recepción, y el inventario completo de las instalaciones. -

**OCTAVA:** EL LOCATARIO no podrá tener en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones, ni realizar actos que contraríen las normas locales. -

**NOVENA:** El LOCATARIO, previa conformidad del LOCADOR, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de devolverlo a su anterior estado en ocasión de desocuparlo, el que será devuelto en el estado en que se encuentre sin ulteriores responsabilidades por parte del LOCATARIO. -

**DÉCIMA:** Si antes del vencimiento del presente contrato, el LOCATARIO manifestare la necesidad de continuar con la relación locativa en los términos del artículo 18 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se considerará prorrogado por un período igual al establecido en la cláusula segunda, salvo oposición expresa del LOCADOR. -

**DÉCIMOPRIMERA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por el LOCATARIO, siempre que hayan transcurrido no menos de doce meses desde su firma, y ello no generará derecho a reclamar indemnización alguna. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente al LOCADOR con un anticipo no inferior a noventa días. –

**DÉCIMOSEGUNDA:** Las partes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Capital Federal, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción. Todas las notificaciones y diligencias que se practiquen se realizarán en los siguientes domicilios: El LOCADOR: Domicilio físico:

.....y .....domicilio  
electrónico:.....

El LOCATARIO: domicilio físico: Av. Callao 970, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar)

**DÉCIMOTERCERA:** Los gastos del sellado del presente contrato serán asumidos por el LOCADOR en su parte proporcional –si le correspondieren-, habida cuenta de que EL LOCATARIO se encuentra exento. -

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas consignadas.

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
DEFENSA DE LA LEY N° 27.150**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Servicios Necesarios para la Implementación en el Ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27.150

Defensa de la Ley N° 27.150

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Por consiguiente, el orden de prelación será el siguiente:
- La presente reglamentación;
  - El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;
  - Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que no alteren el objeto de la contratación que se convoca;
  - El contrato que se suscriba;
  - El reglamento de licitaciones aprobado por Resolución DGN N° 564/07 -modificada por Resolución DGN N° 416/14.

**ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las presentes Condiciones Especiales serán de aplicación para todas aquellas contrataciones de bienes, servicios, obras de adecuación y locaciones de inmuebles -a partir del importe establecido en el artículo 2- necesarias para la organización y ejecución de la Ley N° 27.150 -de implementación del Código Procesal Penal Federal, aprobado por Ley N° 27.063-.

**ARTÍCULO 2.- LOCACIÓN DE INMUEBLES, INTERPRETACIÓN, ORDEN DE CONTRATACIÓN.** Las disposiciones del presente régimen de contratación se aplicarán a las licitaciones que superen la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000,00.-).

**ARTÍCULO 3.- NORMATIVA APLICABLE, INTERPRETACIÓN, ORDEN DE PRELACIÓN.** El procedimiento de selección de los oferentes y las contrataciones que se articulen con el objeto de adquirir bienes, servicios, contratar obras de adecuación, y celebrar contratos de locación de inmuebles, en los términos indicados en los Artículos 1 y 2, se regirán por las disposiciones de este régimen, por las normas que se dicten en consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, por el contrato y/o la orden de compra, según corresponda.

En caso de discrepancias en la interpretación de las contrataciones tendientes a la adquisición de bienes y/o servicios, como así también la contratación de obras de adecuación, se deberá seguir el siguiente orden de prelación:

- La presente reglamentación;
  - El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;
  - Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que no alteren el objeto de la contratación que se convoca.
  - La oferta y sus muestras o los accesorios que se hubieren acompañado;
  - La adjudicación;
  - El contrato o la orden de compra, en su caso.
- En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.
- En caso de discrepancias en la interpretación de las contrataciones tendientes a la celebración de contratos de locación de inmuebles, regirán supletoriamente las disposiciones del procedimiento aprobado por Resolución DGN N° 564/07 -modificada por Resolución DGN N° 416/14..

  
**MARCELO A. MONTALDO**  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Toda comunicación entre el Ministerio Público de la Defensa y los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios deberá efectuarse de conformidad con los principios de economía y celeridad en los trámites. Se priorizarán los mecanismos electrónicos de comunicación, salvo que las circunstancias particulares exijan la implementación de otros mecanismos.

Los actos administrativos como así también cualquier otra actuación que deba notificarse a efectos de adquirir eficacia, surrirán sus efectos a partir de la notificación fehaciente mediante la implementación de cualquiera de los medios reglamentados en el siguiente artículo, de acuerdo con las modalidades allí previstas.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acocido en primer término.

**ARTÍCULO 7.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE.** Los medios

fehacientes de notificación en los procedimientos de selección del contratista que articula este Ministerio Público de la Defensa son los que se detallan a continuación:

- Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fué enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

- Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

- Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se lo tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

- Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

- Sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa, cuya dirección del sitio de internet deberá ser expresada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En los casos en los que se haga uso del presente medio, ya sea de modo único o complementario, deberá dejarse expresa constancia en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, salvo que el presente Régimen y/o el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" lo prevea específicamente para determinados actos administrativos.

En todos los casos se tomará como fecha de notificación el día hábil siguiente al de la difusión en el sitio aludido.

- el listado de posibles proveedores.

**ARTÍCULO 8.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.** El Ministerio Público de la Defensa tendrá -en su carácter de órgano contratante- las facultades y obligaciones que se establecen en el presente régimen y en los Pliegos de Bases y Condiciones que en su consecuencia se aprueben, como así también aquellas previstas en el artículo 19 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 64 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES, ADJUDICATARIOS Y CO-CONTRATANTES.** Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que surgen del presente régimen, de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la

oferta, del acto administrativo de adjudicación y de la Orden de Compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tendrán los derechos y obligaciones previstos en el artículo 20 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 65 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

#### CAPÍTULO I

##### PREPARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 10.- INICIO DEL TRÁMITE.** El trámite se inicia con la solicitud remitida por el titular de la dependencia requirente al Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los 5 días de publicada la presente reglamentación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web oficial de este organismo y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

De materializarse una necesidad con posterioridad a dicho plazo, en atención a aquellas que se vayan generando para la efectiva implementación de la Ley N° 27.150, el área solicitante deberá efectuar el requerimiento dentro del plazo de tres (3) días.

Las disposiciones de la presente reglamentación podrán aplicarse a los procedimientos vigentes que se hayan iniciado de forma previa a su publicación, en tanto no se haya autorizado la convocatoria y su objeto se estime que dentro de los límites del artículo 1.

La solicitud tendrá que efectuarse por escrito y deberá contener la siguiente información:

- la justificación sobre la pertinencia del requerimiento;
- la descripción del objeto, detallando la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el comercio;
- las especificaciones técnicas,
- el precio estimado unitario y total; y
- el listado de posibles proveedores.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

**ARTÍCULO 11.- ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** El Departamento de Compras y Contrataciones analizará el requerimiento y, de estimarlo pertinente, elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el plazo de tres (3) días, con la asistencia del área requirente y de los órganos con competencia técnica -en caso de resultar necesario-.

Cumplido que sea lo establecido precedentemente, se dará intervención a la Asesoría Jurídica para que en un plazo máximo de tres (3) días de recibido el expediente, emita el dictamen legal de su competencia y, de no merecer observaciones, proyecte el acto

  
MARCELO A. MONTALVO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

administrativo de autorización y aprobación.

**ARTÍCULO 12.- AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO.** Cumplidos los recaudos de los artículos 10 y 11, se remitirán las actuaciones a el/la Defensora General de la Nación o a la Oficina de Administración General y Financiera -de acuerdo a la distribución de competencias establecida en el Anexo aprobado por la RDGN-2025-247-E-MPD-DGN#MPD o la que en el futuro la reemplace-, quien procederá al dictado del acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares - y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda- y autorice el llamado a contratación directa de conformidad con los términos de la presente reglamentación.

Firmado y registrado el acto, el expediente será devuelto al Departamento de Compras y Contrataciones, quien deberá asignar un número al procedimiento y fijará la fecha de apertura de ofertas.

## CAPÍTULO II

### PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD DEL LLAMADO.** Todas las contrataciones que se efectúen en el marco del presente régimen deberán publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial con una antelación de cinco (5) días como mínimo antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Además, y con plena observancia del plazo indicado en el párrafo que precede, la contratación deberá difundirse junto con los pliegos que la ríjan en la página de Internet de este Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, deberán exhibirse en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones a partir del primer día de convocatoria hasta la fecha de apertura, cuyo acceso será irrestrictivo para los interesados.

**ARTÍCULO 14.- INVITACIONES, CONVOCATORIA A LA UAPE.** En todos los procedimientos que se aprueben en el marco de la presente reglamentación, deberán invitarse como mínimo a diez (10) firmas comerciales del rubro con una antelación mínima de cinco (5) días al acto de apertura de ofertas.

Asimismo, se deberá comunicar la convocatoria a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), con el mismo plazo de antelación.

De no poder cumplirse con el recaudo de difusión exigido en el primer párrafo del presente artículo, en virtud de las condiciones específicas de mercado, corresponderá que se fundamente los motivos por los cuales se configura tal impedimento.

**ARTÍCULO 15.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.** A los fines del cómputo de los plazos de antelación previstos en los artículos 13 y 14, no se considerará el día de apertura de la licitación.

Los días de publicación previstos en el Artículo 13 se encuentran comprendidos en los

plazos de antelación, a los fines de su cómputo.

Los plazos de antelación, como así también los días de publicación, son mínimos y se computan en días hábiles administrativos.

**ARTÍCULO 16.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES.**

Los anuncios de los llamados, así como las invitaciones previstas en los Artículos 13 y 14 del presente Régimen, deberán mencionar los siguientes datos:

- a) el nombre del organismo licitante;
- b) tipo, objeto y número de la contratación;
- c) número del expediente administrativo donde tramitará el procedimiento;
- d) sitio web oficial donde pueden obtenerse o consultarse los Pliegos;
- e) valor de los Pliegos, si correspondiere;
- f) lugar, día y horario para la presentación de las ofertas;
- g) lugar, día y hora del acto de apertura.

## CAPÍTULO III

### ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS

**ARTÍCULO 17.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.**

**GRATUIDAD.** Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las respectivas Circulares que se emitan, estarán disponibles en el sitio web del Ministerio Público de la Defensa, y se podrán obtener en forma gratuita. También deberá hacerse referencia de su disponibilidad en la cartelera habilitada tal fin por el Departamento de Compras y Contrataciones.

No será requisito para participar en los procedimientos de selección, haber comprado los pliegos -cuando corresponda- o haberlos obtenido del sitio web oficial del organismo. Aquellos oferentes que no los hubiesen comprado u obtenido de la página web aludida, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas.

**ARTÍCULO 18.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**PARTICULARES.** Los interesados podrán formular consultas a los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, como así también a los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -cuando existieren- y sus respectivos ANEXOS.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas -junto con el ANEXO IV previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD- y modificatorias, a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

**PARTICULARES,** con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 6

  
MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

y 7 del presente régimen".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de antelación establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo ameriten.

Toda consulta efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de término si entiende que la aclaración puede coadyuvar a una mejor comprensión de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección específico y de ese modo propender a lograr una mayor concurrencia de ofertas.

**ARTÍCULO 19.- CIRCULARES, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN, PUBLICIDAD:** Se podrán elaborar Circulares Aclaratorias y/o Circulares Modificatorias al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Cuando la elaboración de tales Circulares conlleve la necesidad de suspender la fecha de apertura de ofertas, deberá emitirse una Circular de suspensión o prórroga.

Las Circulares emitidas llevarán numeración correlativa e integrarán la documentación que rige el procedimiento de selección, como así también el eventual contrato administrativo que se perfeccione, de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 3 del presente Régimen. Por consiguiente, queda bajo responsabilidad de los interesados llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de las Circulares que se emitan de conformidad con las disposiciones del presente Régimen.

El Departamento de Compras y Contrataciones elaborará Circulares Aclaratorias en aquellos casos en los que contribuya a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección.

Las Circulares Modificatorias de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -de corresponder- serán emitidas por la misma autoridad que los hubiere aprobado o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, previo dictamen jurídico.

Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura de ofertas podrán ser emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones o por el órgano que disponga la Máxima Autoridad -o su subrogante-, de oficio o como consecuencia de la consulta formulada por algún interesado.

Las Circulares que se emitían deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Régimen. Ello no evita la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, incisos b) y c) del presente Régimen. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE).

Las Circulares Aclaratorias y las que suspenden la fecha de celebración del acto de apertura

de ofertas deberán ser realizadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto de apertura de ofertas, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca un plazo mayor, en atención a la complejidad de la contratación.

También serán publicadas, con igual antelación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso e), del presente Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Aclaratoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 7 del presente Régimen, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acontecido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelería del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular Aclaratoria y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

Las Circulares Modificatorias o que suspenden o prorrogan la fecha de celebración del acto de apertura deberán además ser publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día.

Las Circulares Modificatorias y las que prorrogan la fecha de apertura, deberán cumplir los plazos mínimos de antelación previstos en el artículo 13 del presente Régimen.

#### CAPÍTULO IV OFERTAS

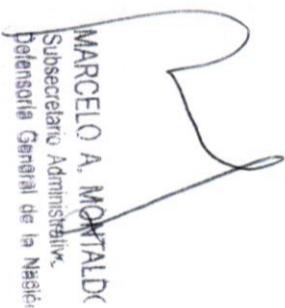
**ARTÍCULO 20.- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.** En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desean presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta la cual deberá ser suscripta por los funcionarios interviniéndoles y los asistentes que desearán hacerlo. En dicho instrumento deberán constar los siguientes datos:

- a) lugar, día y hora del inicio del acto;
- b) número asignado a cada oferta;
- c) monto de cada propuesta;
- d) nombre del oferente;



MARCELO A. MONTALDI  
Subsecretario Administrativo  
Secretaría General de la Nación

c) monto y forma de la garantía de oferta; y  
d) observaciones y/o impugnaciones efectuadas durante el acto de apertura.

**ARTÍCULO 21.- FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.** Las ofertas serán presentadas de conformidad con las previsiones de los artículos 68 y 69 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y los artículos 12 y 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias.

Además, a cada oferta deberá acompañarse indefectiblemente la garantía de mantenimiento de la oferta, de consumo con lo estipulado en los artículos 63, 64 y 65 del régimen y artículos 21, 22 y 23 del pliego aludidos en el párrafo que precede.

**ARTÍCULO 22.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta importa por parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

**ARTÍCULO 23.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL OFERENTE.** Al momento de formular la propuesta, los oferentes deberán proporcionar la información y documentación exigida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares -y de Especificaciones Técnicas en caso de corresponder-, así como también la que se detalla en el artículo 19 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", aprobada por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 24.- VISTA.** Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

**ARTÍCULO 25.- CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS.** El Departamento de Compras y Contrataciones confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas dentro del plazo aludido en el artículo que precede, a cuyo vencimiento remitirá las actuaciones a la Asesoría Jurídica.

Dicho cuadro podrá ser obviado en aquellos supuestos en los que un solo oferente formule su propuesta. Por otra parte, en caso de existir observaciones respecto de los importes consignados en la propuesta, el Departamento aludido deberá dejar la constancia correspondiente.

**ARTÍCULO 26.- DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA.** Dentro del plazo de tres (3) días, la Asesoría Jurídica deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta por las firmas oferentes, como así

también en relación al procedimiento de selección articulado. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

**ARTÍCULO 27.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.** Serán objeto de desestimación, sin más trámite, aquellas propuestas que se hallen incursas en las causales previstas en el Artículo 76 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y el Artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias, en el presente régimen y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que se aprueben.

**ARTÍCULO 28.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES QUE NO ALTEREN LA SUSTANCIA DE LA PROPUESTA. PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.** Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales -que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta-, serán intimados por el Departamento de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del Departamento aludido, con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

**ARTÍCULO 29.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CONSTITUIDA POR UN MONTO INFERIOR. INTEGRACIÓN.** No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte por ciento (20%) del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta con pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

## CAPÍTULO V

### COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 30.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.**

Funcionará una COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al efecto integrada por tres (3) miembros, quedando conformada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, quienes serán designados por Resolución del/de la Sr/Sra. Defensor/a General de la Nación. Asimismo, en dicho acto se designarán dos (2) presidentes suplentes y dos (2) vocales

  
**MARCELO A. MONTALVO**  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

suplentes.

En caso de ausencia o excusación con justa causa del Presidente de la Comisión de Preadjudicación, o de alguno de sus vocales, al momento de su intervención será reemplazado por el Presidente suplente, o vocal suplente según corresponda, designado a tal efecto en orden de correlatividad, debiendo producirse alternancia.

#### **ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.**

La Comisión de Preadjudicación emitirá el dictamen de preadjudicación conforme los parámetros de evaluación y criterios de selección establecidos en los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 91 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias.

En dicho dictamen deberá confeccionar el correspondiente orden de mérito, a los efectos previstos en los artículos 38 y 39 del presente régimen.

#### **ARTÍCULO 32.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.**

El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

#### **ARTÍCULO 33.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACTA DE PREADJUDICACIÓN.**

El dictamen de preadjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes.

Asimismo, deberá publicarse por tres (3) días como mínimo en la cartelería habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones y en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa.

En cuanto al contenido de la publicación, deberán observarse los siguientes datos:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) renglón preadjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

#### **ARTÍCULO 34.- IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN.**

Los interesados podrán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificado y/o de cumplimiento de los plazos de publicidad previstos en el artículo precedente.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la

adjudicación.

## **CAPÍTULO VI**

### **ADJUDICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 35.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de la contratación será resuelta por el/la Sr/a. Defensor/a General de la Nación previa intervención de la Asesoría Jurídica, que deberá expedirse respecto de la legalidad del procedimiento en el plazo de tres (3) días.

Asimismo, y según corresponda, deberá adjudicar en forma total o parcial el requerimiento formulado, y/o declarar desierto el procedimiento -para el caso en que no se hayan presentado oferentes-, y/o declararlo fracasado -para el supuesto en el cual se presenten ofertas que resultan inadmisibles y/o inconvenientes-, y/o dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Si se hubieran deducido impugnaciones al dictamen de preadjudicación, deberán ser resueltas mediante dicho acto administrativo.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de oferta. Podrá recaer sobre un renglón o grupo de renglones, de conformidad con el criterio de selección que se establezca en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El acto administrativo por medio del cual se disponga la aprobación del procedimiento, y cuaquiera de las decisiones previstas en el segundo párrafo, deberá notificarse en forma fehaciente al correo electrónico constituido, o al domicilio postal constituido, por cada uno de los oferentes que participaron en el procedimiento de selección. Dicha diligencia deberá tener lugar dentro de los dos (2) días de la emisión del acto administrativo.

En todos los casos, la adjudicación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día. Además, deberá difundirse por el plazo de tres (3) días -como mínimo- en la cartelería habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones y en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa.

#### **ARTÍCULO 36.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Efectuada la notificación del acto administrativo de adjudicación, la Mesa General de Entradas remitirá las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones, el cual deberá emitir la Orden de Compra en el plazo de veinticuatro (24) horas.

La Orden de Compra, deberá cumplimentar los recaudos estipulados en el artículo 96 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 37.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Dentro del plazo establecido en el artículo precedente, se deberá notificar a/la los adjudicatarios/la Orden de Compra emitida. De corresponder, se consignará el deber de suscribir el contrato dentro del plazo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones.

  
MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

## **ARTÍCULO 38.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA O TÁCITA DE LA ORDEN DE COMPRA:**

En la notificación de la Orden de Compra emitida se hará saber al adjudicatario que deberá dentro del plazo de tres (3) días siguientes aceptar dicha Orden mediante su suscripción o de rechazar la adjudicación.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de la notificación fehaciente, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra, o transcurrido el plazo de tres (3) días sin haberse rechazado la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, salvo que en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se hubiese establecido una forma distinta de computar dicho plazo.

## **ARTÍCULO 39.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días computados a partir del día siguiente al que haya recibido la notificación a que se refiere el artículo 37.

Vencido dicho plazo, podrá rescindirse el contrato con la pérdida del importe de la garantía de oferta, y se podrá adjudicar -en caso de resultar conveniente- a la oferta que sigue en el orden de mérito elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el primer párrafo, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. Asimismo, serán de aplicación las excepciones a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato establecidas en el artículo 65 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias.

La garantía de cumplimiento contractual será devuelta una vez cumplido el contrato o el plazo de garantía por trabajos que se establezcan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

## **CAPÍTULO VII RECEPCIÓN DEFINITIVA**

### **ARTÍCULO 40.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. REMISIÓN.**

La recepción definitiva será efectuada de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 111 a 116 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y los artículos 55 a 58 del "Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -ambos aprobados RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, en tanto no se opongan a las previsiones contenidas en el presente régimen.

## **ARTÍCULO 41.- PLAZO.**

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de tres (3) días, o el que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, computable a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes, prestación del servicio, o finalización de los trabajos.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción.

Si la Comisión no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la intimación, los bienes, servicios, obras de adecuación y/o locaciones se tendrán por recibidos de conformidad.

## **ARTÍCULO 42.- INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS.**

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando fallare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo.

## **ARTÍCULO 43.- SUSPENSIÓN DE PLAZOS.**

En caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

## **TÍTULO III PENALIDADES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 44.- PENALIDADES Y SANCIONES.**

Los oferentes, adjudicatarios y/o co-contractantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones que se encuentran establecidas en el Título III del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias, en la medida en que se configuren los presupuestos allí previstos.

## **TÍTULO IV APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD -Y SUS MODIFICATORIAS-**

### **ARTÍCULO 45.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.**

En toda cuestión no prevista en la presente reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias, en la medida en que no se opongan a las previsiones del presente reglamento.

  
**MARCELO A. MONTALVO**  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

M. R. P. T. O. A. MONTALDO  
Subsecretario General de la Defensa  
30/06/2008

- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO II

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO II

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: APLICACIÓN, ALCANCES: Las disposiciones del presente Pliego resultarán aplicable a todos los procedimientos de selección del contratista que se articulen bajo las reglas del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los pliegos que se aprueben para cada procedimiento de selección del contratista deberán adecuarse a las disposiciones del presente Pliego. Sin embargo, y si las características específicas del requerimiento lo tornan exigible, podrán incorporarse cláusulas que se aparten del presente Pliego en la medida en que no contradigan el régimen establecido.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE, INTERPRETACIÓN, ORDEN DE PRELACION: Los reglamentos, pliegos y demás normas dictadas en consecuencia, como así también los documentos que presenten los oferentes y los documentos que emita este Ministerio Público de la Defensa a través de los órganos competentes, serán considerados como reciprocamente integrados.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y las normas

que en el futuro lo modifiquen y/o complementen;

b) El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES;

c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los ANEXOS que se aprueben para cada procedimiento de selección en particular, junto con las Circulares que se dicten;

d) La Oferta y sus muestras o los accesorios que se hubieren acompañado;

e) La Ajudicación;

f) La Orden de Compra y el Contrato Administrativo específico que, según corresponda, se suscriba.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificada mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya ocurrido en primer término.

ARTÍCULO 4: MEDIOS DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE: Los actos administrativos como así también cualquier otra actuación que deba notificarse para adquirir efecto, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Sólo tendrá por notificado dicho acto el día en que se realizó la presentación, salvo que surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acto de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa, cuya dirección del sitio de internet deberá ser expresada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En los casos en los que se haga uso del presente medio, ya sea de modo único o complementario, deberá dejarse expresa constancia en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, salvo que el presente Pliego lo prevea específicamente para determinados actos administrativos.

A efectos de acreditar la fecha de difusión en el sitio web oficial de este Ministerio, deberá agregarse en el expediente administrativo donde se gestiona el procedimiento de selección el informe elaborado por el órgano que se determine en el reglamento de procedimientos de selección que apruebe la Máxima Autoridad del organismo –o desde la Magistradura que la subogue, o de la autoridad en la cual delegue la función–.

#### ARTÍCULO 5.- PLAZOS, RECURSOS, APLICACIÓN SUCRETORIA DE LA LEY N°

19.549, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS REGLAMENTARIAS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que este, y/o los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento y/o la normativa aplicable al procedimiento específico –en atención al requerimiento que lo conforma– establezca un modo distinto de cómputo.

Los recursos administrativos que se deduzcan contra los actos administrativos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Para todos los supuestos que no hubieren sido contemplados en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", como así tampoco en el presente Pliego,

se aplicarán en forma supterior las disposiciones de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

### CAPÍTULO II PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CIRCULARES.

ARTÍCULO 6.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.  
DISPONIBILIDAD: Los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y los de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –en caso de existir– estarán disponibles en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y podrán descargarse en forma gratuita.

Los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oportuno, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO anexo que integra el presente Pliego.

#### ARTÍCULO 7.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

En los pliegos deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección, como así también, las especificaciones de los requerimientos, sobre la base de los cuales se efectuarán las ofertas. En los siguientes incisos se determinan los aspectos mínimos que deberán contener.

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de la presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:
  - e.1) Las características y especies de la prestación;
  - e.2) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes y/o servicios, o que deberán satisfacer los proveedores;
  - e.3) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;

MARTÍNEZ, Alejandro  
Subdirector General de la Defensa  
Subsecretaría General de la Defensa

e.4) Si se aceptarán tolerancias. En principio serán las máximas compatibles con las

necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean  
habilitantes en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

e.5) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos  
denominados originales;

e.6) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para  
determinadas personas humanas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos  
extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

No deberán requerir marcas determinadas salvo que –excepcionalmente– se aleguen  
razones científicas y/o técnicas, o existan en el mercado bienes cuya notoriedad probada calidad  
aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas.

Asimismo, cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas,  
En tales casos, deberán observarse los lineamientos establecidos en el artículo 45 del "RÉGIMEN  
PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA";

Ω La obligación de los oferentes de denunciar el CUT a efectos de constatar su habilidad  
fiscal;

g) Documentación que deberán agregar los oferentes en formato papel y en formato  
digital, en cuyo caso se deberá indicar el dispositivo de almacenamiento en el cual deberán  
procesarlo;

h) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de  
fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines,  
tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

i) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el  
eventual cobro del seguro de caución;

j) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

k) Plazo de mantenimiento de la oferta, cuando sea distinto al establecido en el artículo  
17 del presente Pliego;

l) Cuando se considere pertinente, indicar que no será necesario presentar garantía en  
tanto el monto de la misma no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10.000);

m) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas, si  
correspondiere;

n) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

o) Establecer, cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de  
envase y de gastos de embalaje;

p) Dejar constancia cuando se admite formular oferta por parte del extranjero;

q) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

r) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario General de la Defensa

s) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

t) La previsión de penalidades específicas acordes a la contratación y el modo en que  
deben afectarse;

u) Forma y lugar de presentación de las facturas;

v) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 8.- CIRCULARES, ASPECTOS GENERALES:** Se podrán elaborar, de oficio  
o como respuesta a consultas, Circulares Aclaratorias y/o Circulares Modificatorias al PLIEGO  
DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS, de acuerdo con las previsiones que se expondrán en los siguientes artículos.

Cuando la elaboración de tales Circulares conlleve la necesidad de suspender la fecha de  
apertura de ofertas, deberá emitirse una Circular de suspensión y/o prórroga de dicha fecha.

Las Circulares emitidas llevarán numeración correlativa e integrarán la documentación  
que rige el procedimiento de selección, como así también el eventual contrato administrativo  
que se perfeccione, de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 5 del  
"RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES  
Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

**ARTÍCULO 9.- CIRCULARES ACLAATORIAS, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN,  
PUBLICIDAD:** El Departamento de Compras y Contrataciones elaborará Circulares  
Aclaratorias en aquellos casos en los que contribuya a una mejor comprensión e interpretación  
de los Pliegos de Bases y Condiciones establecidos para el procedimiento de selección.

Las consultas que formularen los interesados deberán ser remitidas –junto con el ANEXO  
IV– a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y  
CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha  
fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante  
omite adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la  
consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4  
del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la  
contratación y/o el plazo mínimo de antelación establecido para la presentación de ofertas en  
cada procedimiento de selección lo amerilen.

Toda consulta efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que el  
aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que resulta extemporanea.  
Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de

término si entiende que la aclaración puede contribuir a una mejor comprensión de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección específico y de ese modo propender a lograr una mayor concurrencia de ofertas.

Las Circulares Aclaratorias que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no exerra la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

Dichas comunicaciones deberán ser realizadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto de apertura de ofertas, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca un plazo mayor; en atención a la complejidad de la contratación.

También serán publicadas, con igual anticipación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso c) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Aclaratoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término. Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular Aclaratoria y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

**ARTÍCULO 10.- CIRCULARES MODIFICATORIAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN.**  
**PUBLICIDAD:** Las Circulares Modificadorias de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -de corresponder- serán emitidas por la misma autoridad que los hubiere aprobado o por aquella en quien se hubiere delegado expresamente tal facultad, previo dictamen jurídico.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas –junto con el ANEXO IV- a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante omíta adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y

#### CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de anticipación establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo ameriten.

Toda presentación efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que la consulta resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de término si considera que la modificación resulta apropiada.

Las Circulares Modificadorias que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no exerra la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso c) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Modificatoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término. Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la circular modificatoria y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones referidas en los párrafos que preceden, deberán ser efectuadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que tramiten bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa establecida en el artículo 30, inciso d) del Régimen mencionado, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá efectuarse por un (1) día.

En cuanto a la publicidad, en todos los casos se deberá cumplir los plazos mínimos de antelación previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

*MARCELO A. MONTALVO*  
Subsecretario General de la Defensa

**ARTÍCULO 11.- CIRCULARES QUE SUSPENDEN O PRORROGAN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICITAD:** Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura de ofertas podrán ser emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones o por el órgano que disponga la Máxima Autoridad –o su subrogante–, de oficio o como consecuencia de la consulta formulada por algún interesado, y de acuerdo con lo que se establecerá en los siguientes incisos.

a) Las Circulares que suspenden la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Si dicha Circular es emitida como consecuencia de la consulta realizada por un interesado, se lo notificará a cualquiera de los demás que haya constituido, en caso de omisión, a la casilla de correo electrónico desde la cual hizo la consulta. Ello no otorga la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del citado Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular. Asimismo, en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya accedido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelería del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular, que suspende o prorroga la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas y de su disponibilidad en el sitio web aludiado.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones mencionadas en los párrafos que preceden, deberán ser hechas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que trasciendan bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa encuadrada en el artículo 30, inciso d) del Régimen aludido, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá hacerse por un (1) día.

b) Las Circulares que prorrogan la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, además de cumplir con la notificación, difusión y publicidad establecida en el inciso a), deberán cumplir los plazos mínimos de antelación para la publicidad previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

**CAPÍTULO III  
OFERTAS**

**ARTÍCULO 12.- OFERTAS, REQUISITOS FORMALES, DOCUMENTACIÓN SUBSTANCIAL:** Las ofertas que se presenten en los diversos procedimientos de selección del contratista que articula este Ministerio Público de la Defensa, tendrán que cumplir con los requisitos y formalidades que se establecerán en los siguientes incisos.

a) Deberán ser reducidas en idioma nacional y firmadas por el oferente o su representante autorizado.

En caso de contener cunidades y raspaduras en sus partes esenciales, deberán encontrarse debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

La oferta deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a.1) El precio unitario y cierto, el precio total del renglón y el precio total general de la oferta, de acuerdo a la alternativa de mayor valor, todos expresados en letras y números y con referencia a la unidad de medida establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, en la medida en que lo admite el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos, ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Se podrán ofrecer descuentos por adjudicación total y parcial;

a.2) La cotización por cantidades netas, libres de aranceles y de gastos de embalaje, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES previerta lo contrario.

a.3) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

b) Deberán presentarse en original la planilla de cotización, como así también la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente –en la medida en que no se configure alguna excepción para su constitución– y el ANEXO V por medio del cual el oferente manifestará con carácter de declaración jurada que la documentación obrante en el dispositivo de almacenamiento es copia fiel de la documentación original. Si corresponda, tendrá que adjuntarse la cantidad de copias que prevea el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

  
MARCELO A. BONNARD  
Subsecretario de la Defensa  
Subsecretario General de la Defensa

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que precede, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá estipular que dicha documentación sea presentada en formato electrónico.

Será requisito ineludible de admisibilidad de la oferta adjuntar la documentación anotada en el párrafo que precede hasta el día y hora en que sea celebrado el acto público de apertura de ofertas.

c) Cuando corresponda, deberán adjuntarse muestras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Pliego y en las previsiones incorporadas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

d) Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán, además, constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del ANEXO IV.

Para los oferentes, que se encuentren inscriptos en el Registro y que no presenten el ANEXO IV, se tendrá por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

A dichos domicilios se cursarán, de modo indistinto, las comunicaciones y notificaciones fehacientes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

Dichas direcciones mantenerán su vigencia hasta tanto sean modificadas, ya sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor que, como consecuencia de la presentación de su oferta, se conforme.

e) La información descripta en el artículo 19 del presente Pliego, como así también aquella que específicamente se exija en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Dicha documentación deberá adjuntarse en formato electrónico y en el medio de almacenamiento que determine el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y NORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Los sobres, cajas o paquetes se presentarán –cuando resulte exigible– perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

ARTÍCULO 14.- MUESTRAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN, RETIRO: Cuando en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo distinto, en el lugar prefijado.

MARCELO A. MONTALVO  
Subsecretario General de la Nación  
Subsecretario General de la Nación

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a justificar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Ministerio Público de la Defensa para ser colgadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán –sin cargo– a ser propiedad del Ministerio Público de la Defensa, el que queda facultado para resolver su destino.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTÍCULO 15: OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes deberán presentar la oferta base. Además, podrán presentar ofertas alternativas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 11 a 14 del presente Pliego.

Dichas ofertas podrán contemplar diferentes soluciones e importes, aunque to das ellas deberán adecuarse a las especificaciones vertidas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La admisibilidad de la oferta alternativa queda supeditada a la admisibilidad de la oferta base. En caso de resultar admisible, la Comisión de Preajudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación podrá elegir indistintamente entre la oferta base y las ofertas alternativas.

En caso de que la oferta base resulte inadmisible únicamente por inconveniencia de los precios ofrecidos, las ofertas alternativas podrán ser igualmente valoradas a los efectos de su preajudicación y eventual adjudicación.

ARTÍCULO 16.- OFERTA VARIANTES. Los oferentes deberán presentar la oferta base. En aquellos casos en los que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo

provea expresamente, el oferente podrá formular además ofertas variantes, a través de las cuales modifique las especificaciones de la prestación requerida.

La Comisión de Preajudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación, podrá elegir la oferta variante en la medida en que la oferta base resulte admisible y, además, sea la más conveniente.

**ARTÍCULO 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener los términos de sus propuestas por el lapso de sesenta (60) días hábiles o el que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar el acto público de apertura de ofertas.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Cuando el oferente mantuviera su propuesta por un plazo inferior al previsto en el párrafo anterior podrá considerarse en la medida en que convenga a los intereses del Ministerio Público de la Defensa. En caso de ser aceptada, el contrato administrativo deberá quedar perfeccionado dentro del plazo previsto en la oferta. No regirá la renovación dispuesta en el párrafo que precede.

Si en el procedimiento de selección se formulara alguna impugnación a la preajudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que opere la prótoga de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo.

**ARTÍCULO 18.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación sin condicionamientos de las disposiciones del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES PÚBLICO DE LA DEFENSA", del presente Pliego, de los pliegos que se aprueben para el procedimiento y de toda la normativa que rija la convocatoria y el eventual contrato que se celebre, sin que pueda surgir en adelante el oferente su desconocimiento.

Asimismo, conlleva el deber del oferente de evaluar todas las circunstancias y prever sus consecuencias.

**ARTÍCULO 19.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS OFERENTES.**

**DOCTUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Sin perjuicio de los requisitos y formalidades que deberán observar las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, los interesados en participar en los procedimientos de selección que articula este Ministerio Público

de la Defensa deberán proporcionar en formato electrónico la información que se enumerará en el inciso b), junto con la documentación de respaldo. Asimismo, deberá adjuntar la declaración jurada que como ANEXO V se integra al presente Pliego, en el formato que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin embargo, de suscitarse alguna duda el Departamento de Compras y Contrataciones podrá requerir la documentación original, a efectos de cotejarla y, eventualmente, efectuar los requerimientos conducentes.

Asimismo, deberán acompañar la información y documentación de respaldo que determina el inciso e) en el formato y dispositivo de almacenamiento que indique el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. En aquellos supuestos en los que no se prevea un formato determinado, la documentación deberá ser adjuntada en formato electrónico, junto con el ANEXO V.

Dicha información deberá presentarse de acuerdo a los lineamientos que se establecen en los siguientes incisos.

a) **Presentación de la información en los procedimientos de selección del contratista:** La información a la que hace referencia el primer párrafo, junto con aquella que en cada caso particular se indique en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –de existir–, deberá ser presentada en oportunidad de que la persona humana y/o jurídica formule su oferta en los procedimientos de selección del contratista específicos y en la forma que se indique en dichos pliegos.

Ello sin perjuicio de la facultad de requerir la subsanación de las omisiones formales que no revistan la calidad de sustancial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

b) **Información que debe presentarse a efectos de participar en los procedimientos de selección del contratista y/o inscribirse en el registro aludido:** Los oferentes deberán suministrar la información que a continuación se detalla –junto con la documentación de respaldo en formato electrónico– de acuerdo a la condición en la que encuadre.

b.1) Personas humanas y Apoderados:

1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

1.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.2) Sociedades no constituidas reglamentariamente:

2.1. Razón social, domicilio legal y constitutivo;

2.2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

  
MARCELO A. MONTALVO  
Contralor General de la Nación  
Jefe de Oficina General

**2.3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;**

**2.4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.**

**b.3) Personas Jurídicas:**

**3.1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;**

**3.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;**

**3.3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;**

**3.4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;**

**3.5. Nuevas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;**

**3.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.**

**b.4) Personas Jurídicas en Formación:**

**4.1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;**

**4.2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;**

**4.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.**

**b.5) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas.**

**A demás de lo solicitado en el inciso b.2) deberán acompañar:**

**5.1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que les integran;**

**5.2. Identificación de las personas humanas que integran cada empresa;**

**5.3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;**

**5.4. Fecha y número de inscripción registrada de la constancia de iniciación del trámite respectivo;**

**5.5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;**

**5.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.**

**b.6) Documentación complementaria de actualización de datos.**

**I. La actualización de los datos –con la documentación de respaldo– que hubieren variado desde su última presentación en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito su legajo.**

**II) Documentación complementaria:**

**En todos los casos deberá acompañarse en el expediente administrativo en el cual triunfe el procedimiento de selección del contratista la documentación que a continuación se detalla:**

  
MARCELO A. ROMUALDO  
Subsecretario de la Defensa  
Subsecretaría de la Defensa  
Disección General

**c.1) ANEXO I por medio del cual el oferente manifieste con carácter de declaración jurada que no se encuentra encurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con el Ministerio Público de la Defensa;**

**c.2) ANEXO II por medio del cual el oferente exprese con carácter de declaración jurada si mantiene o no juicios contra el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso, cantidad, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.**

**c.3) ANEXO III a través del cual brinde un detalle de las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos;**

**c.4) ANEXO IV por medio del cual se constituyan los domicilios postal y electrónico donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se les curen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Pliego.**

**c.5) ANEXO V por medio de la cual manifieste, con carácter de declaración jurada, que la documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento acompañado con la oferta es copia fiel de los originales.**

**ARTÍCULO 20.- PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**NOTIFICACIÓN:** Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales —que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta—, serán intimados por el Departamento de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de recibida dicha intención.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del aludido, atendiendo a las circunstancias que incidan sobre la obtención de la documentación requerida.

Ello no enerva la potestad de la Comisión de Preajudicación interviniendo de solicitar a los oferentes que acompañen la documentación complementaria necesaria que resulte exigible en virtud del marco normativo aplicable al procedimiento de selección del contratista, a efectos de emitir el dictamen de preajudicación.

Si los oferentes omiten adjuntar la documentación requerida, su oferta podrá desestimarse.

**CAPÍTULO IV  
GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS, IMPORTES, PORCENTAJES:** Los oferentes, como así también los adjudicatarios, deberán presentar garantías por el importe que resulte de los compromisos que se establecen a continuación.

**a) Garantía de mantenimiento de oferta:** cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

**b) Garantía de cumplimiento del contrato:** quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el quince por ciento (15%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

**2) Contrataranfita:** Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** lo previeran.

**d) Cotización en moneda y/o divisa extranjera:** Cuando la cotización –en caso de permitido los Pliegos– se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso de que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 22.- GARANTÍAS, FORMAS DE CONSTITUCIÓN:** Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Ministerio Público de la Defensa o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El Ministerio Público de la Defensa depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, constituyéndose el fiador –en caso de corresponder–, en deudor solidario, iliso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exención en los términos del Artículo 1383 y concordantes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del "RIGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y sean extendidas a favor del presente organismo.

  
MARCELO A. MORALES  
Jefe de la Oficina General de la Defensa

Los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaran con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). Podrán presentarse varios pagarés en la medida en que no superen, en forma individual o conjunta, el monto auditado.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación. Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Ministerio Público de la Defensa.

Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, y en forma independiente para cada contratación.

**ARTÍCULO 23.- EXCEPCIONES:** No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento del contrato en los casos que se prevén en los siguientes incisos.

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de artistas y profesionales.

c) Contratación de avisos publicitarios.

d) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de rechazo de los bienes y/o servicios entregados, el plazo para la integración se contará a partir de su comunicación fehacientemente dirigida a cualquiera de los dominios constituidos mediante el ANEXO IV.

Los bienes y/o servicios rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

e) En los supuestos de contratos interadministrativos.

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10.000), y así se dispusiere en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

No obstante lo establecido en los incisos precedentes, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago.

g) En las licitaciones, cuando el Ministerio Público de la Defensa actúe como licitario.

**ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta; de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de la notificación fechante del acto administrativo que consilvia el procedimiento de selección del contratista.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento del contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del Inc. d) Art. 65 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

b) Las garantías de cumplimiento del contrato; de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos diez (10) días de cumplido, a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa.

Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverá parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se acordará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagarés sin afianzar.

El oferente podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que sea notificado fehacientemente del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

El adjudicatario podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se disponga la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados, en los términos dispuestos en los artículos 115 y 117 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público de la Defensa y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

## CAPÍTULO V HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 25.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todos los personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y los contratos administrativos que en consecuencia

se perfeccionen— y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 26.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" no podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes.
- b) Los agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

- c) Los condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y modificatorias.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

Dicho requisito deberá acreditarse en las etapas de apertura de oferta y de adjudicación, por medio de la constancia pertinente que acredite que los oferentes no se encuentren incursos en la causal de inhabilitación.

e.1) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de apertura de ofertas, los oferentes deberán denunciar su CUIT a través de los ANEXOS del presente Pliego. Ello a efectos de que el órgano competente constate y acredite en el expediente administrativo que los oferentes no se encuentran incursos en la presente causal de inhabilitación.

Si el oferente omítiera denunciar su CUIT, y esto no se desprendiere de la documentación adjunta, se lo intimará a cualquiera de las direcciones constituidas a través del ANEXO IV a que en el plazo posterior de cuarenta y ocho (48) horas denuncie su CUIT. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de su propuesta en los términos del artículo 76 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y del artículo 29 del presente Pliego.

e.2) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de adjudicación, corresponderá que una vez vencido el plazo para formular las impugnaciones al acta de preajudicación, el órgano competente del Ministerio Público de la Defensa agregue las constancias que acrediten la habilitación fiscal para contratar de todos los oferentes que no hayan sido desestimados por la Comisión de Preajudicación interveniente.

Ricardo A. Molina  
Asistente General de la Defensa

Dicha constancia tendrá una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, inciso e), apartado 4 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias. En caso de operar su vencimiento, corresponderá

agregar una constancia actualizada, con vigencia por igual término.

f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en la etapa de adjudicación.

El organismo que a tales fines determine la reglamentación deberá consultar el registro

creado a tales efectos por Ley N° 26.940 –y normas modificatorias– y agregar el certificado auditado.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como ANEXO I, debidamente completa y suscripta, a través del medio o dispositivo de almacenamiento indicado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que se apruebe en cada procedimiento de selección del contratista.

El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato al Departamento de Compras y Contrataciones de la configuración sobreveniente de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo, a efectos de evaluar la admisibilidad de su propuesta.

## CAPÍTULO VI APERTURA DE OFERTAS, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 27.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. FORMALIDADES:** En el lugar, día y hora establecidos para celebrar el acto público de apertura de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios/as de la dependencia y de todos/as aquéllos/as que declaran presentarse, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Ello en la medida en que el PLIEGO DE

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no prevea que la presentación de las ofertas –y la documentación de respaldo– como así también su apertura deba efectuarse a través de medios electrotípicos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibir otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas;
- número de acta;

c) número de orden asignado a cada oferta;

d) monto de las ofertas;

e) nombre de los oferentes;

f) montos y formas de las garantías acompañadas;

g) las observaciones y/o impugnaciones que se formulen en el acto de apertura.

El acta será firmada por los(as) funcionario(s)as intervinientes y por las personas asistentes al acto que detectaran hecho y agregada en el expediente administrativo donde trámite el procedimiento de selección del contratista.

**ARTÍCULO 28. CONSTANCIA DE HABILIDAD TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:** Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de realizado el acto público de apertura de ofertas, el órgano que estableza el reglamento de procedimientos de selección deberá adjuntar en el expediente administrativo donde tramita el procedimiento de selección del contratista, la constancia correspondiente a efectos de acreditar que dichos oferentes no se encuentren incurso(s) en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el artículo 53, inciso e) del Régimen y en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

**ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:** Serán objeto de desestimación sin más trámite aquellas ofertas que encuadren en los supuestos previstos en los siguientes incisos.

a) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal.

b) Contar unidades de medida distintas a las previstas en la plantilla de cotización aprobada para el procedimiento de selección, en la medida en que dicho apartamiento sea sustancial por impedir su comparación con el resto de las propuestas.

c) Careceran de la garantía exigida.

d) Quiieran adjuntar las muestras que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES requiera con carácter obligatorio.

e) Fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

En lo que respecta a la habilitación fiscal para contratar, deberá encontrarse vigente en las etapas de apertura de ofertas y en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, inciso e) y 28 del presente Pliego.

En lo que atañe al REPSAL, deberá constarse en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f), y 44 del presente Pliego.

f) Omilan denuncias, previa intimación, el CUIT, a efectos de constatar la habilitación fiscal para contratar en los términos del artículo 26, inciso e.) del presente Pliego.

MARCELO A. MONTALVO  
Subsecretario General de la Defensa

*(Firma)*

b) Contuvieren condicionamientos.

h) Presentaren raspaduras, arranques o interrupciones en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas.

j) Estuvieran escritas con lápiz o que resultaran ilegibles.

j) Remitan a muestras prescritadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

k) Contuvieren elusivas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

l) Omitan adjuntar la documentación complementaria que les sea requerida mediante la intimación cursada en los términos del artículo 20 del presente Pliego.

m) Omitan adjuntar la documentación en formato físico que establece el presente Pliego y los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para cada procedimiento de selección del contratista.

n) No cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

o) Resulten inconvenientes para satisfacer las necesidades de este Ministerio Público de la Defensa.

p) Invierten en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones habiliten previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 30: ERRORES DE COTIZACIÓN: Si el total colizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 31. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. ERROR EN EL MONTO. COPIA DIGITAL DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: No serán desestimadas las ofertas cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo:

a) Importo inferior: Cuando, por error, la garantía de mantenimiento de oferta, fuera constituida por un importe inferior al que corresponda y dicha diferencia no supera el 20% del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se informará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días, salvo que por las particularidades de la contratación el Departamento de Compras y Contrataciones fije un

plazo distinto. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de la oferta en los términos del artículo 29, inciso c) del presente Pliego.

Dicha intimación deberá ser cursada a la dirección de correo electrónico o a la dirección de correo postal constituidas en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

b) Omisión de adjuntarla en el formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: Cuando el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES aprobado en el procedimiento de selección específico estableza que dicho instrumento debe adjuntarse en formato físico, y el oferente lo hiciere en formato digital, junto con el ANEXO V, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones intime al oferente en los términos del artículo 20 del presente Pliego –juego de efectuado el estudio de las ofertas– para que adjunte el instrumento original, que deberá ser idéntico a la copia digital.

ARTÍCULO 32.- VISTA: Las ofertas presentadas deberán encontrarse disponibles por el término de los tres (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al acto de apertura de ofertas, a efectos que los oferentes puedan tomar vista y, en su caso, solicitar, a su costo, copias de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, siempre y cuando no se trate de documentación reservada.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Deberá dejarse constancia en el expediente administrativo de la toma de vista y del mecanismo a través del cual se proveyó la información solicitada.

ARTÍCULO 33.- CUADRO COMPARATIVO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. INFORMES TÉCNICOS. INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN COMPETENTE: Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de realizada el acta de apertura de ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá confeccionar un cuadro comparativo de precios. Dicho cuadro podrá ser obviado en aquellos supuestos en los que un solo oferente formule su propuesta. Sin embargo, y en caso de existir diferencias entre los importes consignados en la propuesta, el Departamento aludido deberá dejar constancia de ello en el correspondiente informe.

Cumplido lo anterior, y previa incorporación de la constancia que dé cuenta de que ellos oferentes no se encuentran en incursión en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 26, inciso e, 1), y 28 del presente Pliego, deberá intervenir los órganos pertinentes a efectos de que se expliquen en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de procedimientos.

  
MARCELO A. MONTALVÁN  
Subsecretario de Defensa

CAPÍTULO VII  
PREADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 34.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:** Concluidas las intervenciones de los órganos competentes, el expediente administrativo será remitido a la Comisión de Preadjudicación que corresponda intervenir de acuerdo al orden de turnos establecido en el artículo 81 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Si se encontrare en curso la feria judicial, entonces habrá de convocarse a la Comisión de Preadjudicadores extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Régimen citado y en el reglamento de procedimientos de selección.

**ARTÍCULO 35: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN:** Dentro del plazo de cinco (5) días, la Comisión de Preadjudicación emitirá un dictamen fundado, no vinculante, que otorgará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de selección.

Deberá exponer los fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta, como así también las razones tomadas en consideración para las eventuales desestimaciones de ofertas. Ademáns, deberá establecer el orden de mérito de las ofertas que resulten admisibles.

Serán contenidos mínimos de dicto dictámen:

a) Examen de los aspectos formales; evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes: deberá reunir todos los informes que considere necesarios. A tales fines podrá consultar las bases de datos del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, como así también las bases de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/o de organismos privados a los que tuviera acceso el Ministerio Público de la Defensa.

Cuando alguno de los oferentes no fuera hábil para contratar con el Ministerio Público de la Defensa deberá hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a su oferta como inadmisible.

c) Evaluación de las ofertas:

1) deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admissibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, expidiórtala los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubieren ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para su desestimación.

2) respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

**ARTÍCULO 36.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La Comisión de Preadjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente. Para ello tendrá en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocablemente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

**ARTÍCULO 37.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:** Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el artículo 40 y deberá ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

**ARTÍCULO 38.- COMPARACIÓN DE PRECIOS EN OFERTAS COTIZADAS EN MONEDA EXTRANJERA:** En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, arsacaje, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del Ministerio Público de la Defensa, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

**ARTÍCULO 39.- NEGOCIACIÓN, MEJORA DE PRECIOS, PROCEDIMIENTO:** Con posterioridad a la apertura de las ofertas se podrá implementar un mecanismo de negociación, de conformidad con lo que se dispone en los siguientes anexos.

a) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes -con excepción de inmuebles- y/o contratar servicios, se podrá, luego de celebrado el acto de apertura de ofertas, negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público.

MARCELO A. MONTALVO  
Ministro de la Defensa  
Firma digitalizada

J. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 27 del presente Pliego.

b) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes inmuebles, se articulará, de corresponder, el mecanismo de mejora de precios establecido en el artículo 32 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Para el supuesto en el que el importe de la oferta preajudicada sea inferior o igual o superé hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) el valor consignado en la tasción, podrá implementarse un mecanismo procedimental formal a efectos de que el oferente pueda proponer una mejora en el precio de su propuesta técnica-económica.

Cuando el importe de la oferta preajudicada superé el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor consignado en la tasción, deberá articularse un mecanismo formal de mejora de precios, en el que deberá garantizarse la participación de los oferentes cuyas propuestas resulten admisibles, a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan. Las mejoras serán recibidas en un acto público que cumpla con las formalidades previstas para el acta de apertura de ofertas, en los términos previstos en los artículos 77 y 78 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA." Luego, corresponderá una nueva intervención de la Comisión de Preajudicaciones sorteada, a efectos de que emita un nuevo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes del citado régimen.

El mecanismo previsto en el párrafo que precede no resultará susceptible de implementación cuando cuestiones de conveniencia económica/financiera, debidamente fundadas, por el órgano competente, tornen inconveniente la continuidad del procedimiento y la consiguiente adjudicación del requerimiento.

El acto administrativo que en consecuencia se emita deberá observar los requisitos previstos en el artículo 32 del régimen de contrataciones. De lo contrario, acarreará la nulidad de las resoluciones adoptadas.

**ARTÍCULO 40.- EMPATE DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO:** En caso de igualdad de precios, la preajudicación deberá recorrer en la propuesta que ofrece bienes o servicios de mejor calidad, siempre y cuando ello surgiere inequívocamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

*[Firma]*  
CEO A. Montiel  
Jefe General de la  
Unidad General de la Defensa

Si las ofertas son iguales en precios, y además ofrecen bienes o servicios de igual calidad, corresponderá que se articule el mecanismo de mejora de precios, de acuerdo a las siguientes previsiones:

a) Se solicitará a los oferentes que se encuentren en igualdad de precios y calidad de bienes o servicios que formulen una mejora de precios. La propuesta deberá ser efectuada por escrito y presentada dentro del plazo de tres (3) días en el lugar, día y hora que establezca el Departamento de Compras y Contrataciones. Dicho plazo podrá ser adecuado por el Departamento atendido en atención al plazo de vigencia de las ofertas, en cuyo caso deberá dejarse asentado en el expediente administrativo.

b) Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El silencio por parte del oferente invitado a desempeñar se considerará como mantenimiento de su oferta originaria.

c) Con las nuevas propuestas de precios, la preajudicación deberá recaer en aquella que ofreció el mejor precio.

De lo contrario, y en caso de que subsista el empate, ya sea porque los diferentes mantuvieron los precios de su oferta originaria o por empalar nuevamente los nuevos precios ofrecidos, se dará preferencia en la preajudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

d) De subsistir el empate, por no configurarse ninguno de los supuestos mencionados en los incisos que preceden, se procederá al sorteo público de las ofertas empadadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempeñar. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El sorteo se realizará por la Comisión de Preajudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

e) No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en inciso c), segundo párrafo, y en el inciso d), cuando el empate no excede de pesos cinco mil (\$ 5,000).

**ARTÍCULO 41.- PREAJUDICACIONES PARCIALES:** En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación y luego de haber tomado intervención los órganos competentes, el Ministerio Público de la Defensa podrá:

a) preajudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;

b) preajudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación integral.

**ARTÍCULO 42.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN,**

**PUBLICIDAD, DIFUSIÓN;** El dictamen de preadjudicación contendrá, como mínimo, los

datos enumerados en el artículo 93 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN,

**ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO**

**PÚBLICO DE LA DEFENSA".**

Se deberá notificar en forma fehaciente a todos los oferentes de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 17 y 18 del Régimen aludido y en los artículos 3 y 4 del presente

Pliego. Dicha notificación deberá cursarse dentro del plazo de tres (3) días de emitido a

cualquier de los domicilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Además, y cualquiera fuera el procedimiento de selección articulado, se publicará por

un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, se difundirá en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y se dejará la correspondiente constancia en la

cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Estos anuncios se realizarán durante tres (3) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Públicas, dos (2) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Privadas; y

durante un (1) día como mínimo cuando se trate de Contrataciones Directas.

**ARTÍCULO 43.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:** Los oferentes podrán

impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días de efectuada la notificación fehaciente. Durante dicho término, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Los interesados podrán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días computados a partir del día siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección del contratista, en oportunidad de dictar el acto administrativo pertinente.

**CAPÍTULO VIII**

**ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

**ARTÍCULO 44: CONSTANCIAS, HABILITACIÓN FISCAL PARA CONTRATAR,**

**CONSTANCIA DEL REPSAL.** Cumplidas las etapas previstas en los artículos 42 y 43 del presente Pliego, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General se expidan en el marco de sus respectivas competencias respecto del criterio de adjudicación del requerimiento.

Asimismo, deberá incorporarse la constancia emitida por la autoridad competente, que dé cuenta de que los oferentes cuyas propuestas resultan admisibles no registran deuda tributaria y/o previsional de acuerdo a la reglamentación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

También deberán adjuntarse las constancias que acrediten que no se encuentran incorporado en el REPSAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f) del presente Pliego.

Dichas constancias tendrán una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, inciso e), apartado 4) de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 45.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN;** La autoridad competente, emitirá –previa valoración del Departamento de Compras y Contrataciones, de la Oficina de Administración General y Financiera y de la emisión del dictamen correspondiente del órgano de asesoramiento jurídico– el acto administrativo por medio del cual se concluya el procedimiento de selección articulado.

Asimismo, y según corresponda, deberá adjudicar en forma total o parcial el requerimiento formulado y/o declarar desierto el procedimiento –para el caso en que no se hayan presentado oferentes–, y/o declararlo fracasado –para el supuesto en el cual se presenten ofertas que resultan inadmisibles y/o inconvenientes–, y/o dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Si se hubieran decidido impugnaciones al dictamen de preadjudicación, en los plazos y términos previstos en el artículo 43 del presente Pliego, deberán ser resueltas mediante dicho acto administrativo.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta y habrá de recetar sobre un renglón o grupo de renglones, de conformidad con el criterio de selección que se establezca en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El acto administrativo por medio del cual se disponga la aprobación del procedimiento, y cualquier de las decisiones previstas en el segundo párrafo, deberá notificarse en forma fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos por cada uno de los oferentes que participaron en el procedimiento de selección.

Asimismo, el órgano competente deberá difundir en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa. Ello importará –en la medida en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo establezca– su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Régimen.

*[Firma]*  
MARCELO A. MONALDO  
Ministro de la Defensa  
Secretario General de la Defensa

La notificación tendrá lugar el día que se publique la adjudicación en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a) y e) del artículo 18 del Régimen aludido en el párrafo que precede, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término.

**ARTÍCULO 46: ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los diez (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que deberá contener –como mínimo– la información indicada en el artículo 96 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”.

En caso de discordancia entre la Orden de Compra con las previsiones contractuales prevalecerán éstas últimas. Y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que establezca la reglamentación. Formarán parte integrante los Pliegos de Bases y Condiciones y la Oferta.

**ARTÍCULO 47.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo establecido en el artículo 96 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” y en el artículo 46 del presente Pliego, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá notificar al/los adjudicatario/s la Orden de Compra emitida y, de corresponde, el deber de suscribir el contrato dentro del plazo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones.

La referida notificación deberá dirigirse a cualquiera de las direcciones de correo constituidas mediante el ANEXO IV debidamente suscripto.

**ARTÍCULO 48.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA O TACTICA DE LA ORDEN DE COMPRA:** En la notificación de la Orden de Compra emitida se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de tres (3) días siguientes en la sede del Departamento de Compras y Contrataciones a fin de suscribir esa Orden o de rechazar la adjudicación.

*R*  
ARCELIO M. MONTALVO  
Asistente Adjunto de la Defensa  
Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones

Dichas diligencias podrán cumplirse mediante la remisión —efectuada desde la casilla de correo electrónico constituida en el Anexo IV del presente Pliego— de una copia electrónica de la Orden de Compra debidamente suscrita.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de la notificación fehaciente, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra, o transcurrido el plazo de tres (3) días sin haberse rechazado la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, salvo que los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezcan otra forma de computar los plazos.

**ARTÍCULO 49: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO APROBADO POR LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES O POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO ALÍ ESTABLECIDO:** En los casos en los cuales el acuerdo exige la suscripción de un contrato específico, deberá establecerse en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES el plazo y demás condiciones en que dicha diligencia debe efectuarse.

Subscripta la Orden de Compra pertinente, si el adjudicatario no se presentase a firmar el contrato dentro del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, se deberá intimarlo mediante notificación fehaciente dirigida a cualquiera de los domicilios constituidos, a que en el plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas proceda a dar cumplimiento a dicha diligencia. Subscripto el contrato dentro del plazo fijado por los Pliegos de Bases y Condiciones, o transcurrido el plazo mencionado en el párrafo que precede sin que el adjudicatario se haya presentado a suscribirlo, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas y desde la fecha de perfeccionamiento del contrato se computará el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

**ARTÍCULO 50.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de ocho (8) días de la notificación fehaciente a que se refiere el artículo 48 del presente Pliego, o en el término que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Venido dicho plazo, se lo intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de diez (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato suficiendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En caso de producirse el rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento contractual se contará a partir de la notificación fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso a) o d), del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los bienes rechazados quedarán encausión y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

Si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el Ministerio Público de la Defensa podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

## CAPÍTULO IX EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 51.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CO-CONTRATANTE. COMPRITA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, lugar, plazo o fecha, y demás condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, como así también en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –cuando existiere–, en la Orden de Compra y en el Contrato Administrativo que se haya suscripto.

El plazo de entrega y/o prestación del servicio se computará a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca otro plazo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del presente Pliego o desde la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convenido esa forma de pago; o del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se hubiera establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

**ARTÍCULO 52.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

  
MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Adjunto  
Departamento de Compras y Contrataciones

De este derecho, el adjudicatario sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, el término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 53.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción de los bienes o servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establecen el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y el presente Pliego para la recepción definitiva.

**ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DE DEPÓSITO:** Los Jefes de Depósito, o las dependencias con competencia técnica deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 53, alcanzando su responsabilidad únicamente al controlar físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

**ARTÍCULO 55.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** La Comisión de Recepción Definitiva se encontrará conformada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, de acuerdo con el modo de integración previsto en los artículos 111 y 112 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados, en el plazo previsto en el artículo 117 de dicho Régimen.

En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

**ARTÍCULO 56.- AUSENCIA O EXCUSACIÓN:** En caso de ausencia o excusación conjunta causa del Presidente, será reemplazado por uno de los Presidentes suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los Vocales de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si se ausentare o excusare con justa causa uno de los Vocales, será reemplazado por uno de los Vocales suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los miembros restantes de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por tres (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 57.- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** A los efectos de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados deberá procederse previamente a su confrontación con las especificaciones del pedido, con la muestra parafada o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fueren necesario realizar, además de lo que disponga el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las especificaciones del requerimiento que conforma los Pliegos de Bases y Condiciones, corresponderá que disponga su redacción, en cuyo caso no se interrumpirá el plazo de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones del requerimiento descrito en los Pliegos de Bases y Condiciones, deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva dentro del plazo de siete (7) días, o el plazo que al efecto fije el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARTICULARES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido el plazo aludido en el párrafo que precede, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

**ARTÍCULO 58.- VÍCIOS REDIMITORIOS:** La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redimitorios que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el Ministerio Público de la Defensa.

#### CAPÍTULO X

##### PAGO DE LAS PRESTACIONES CUMPLIDAS POR EL CO-CONTRATANTE

**ARTÍCULO 59.- FACTURACIÓN:** Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

  
MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario de Asuntos Fiscales  
Gabinete Legal de la Nación

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

**ARTÍCULO 60.- PLAZO PARA EL PAGO:** Salvo que excepcionalmente el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para realizar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago corrido", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

**ARTÍCULO 61.- COMPRAS CON PAGO DIFERIDO O FINANCIADAS:** Cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a contratar sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerán los lineamientos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por el Banco Central o por las autoridades competentes que se determinen en la ley que apruebe la estructura de los Ministerios y entes descentralizados, sus modificaciones y normas reglamentarias, entre otros, así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

**ARTÍCULO 62.- VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO:** Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en el artículo 60.

#### CAPÍTULO XI

##### PENALIDADES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 63.- PENALIDADES Y SANCIONES, REMISIÓN:** El régimen de penalidades y sanciones que se encuentra regulado en el TÍTULO III del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" integra al presente Pliego.

## CAPÍTULO XII

### FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y CO-CONTRATANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

#### ARTÍCULO 64.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA COMO ÓRGANO CONTRATANTE.

El Ministerio Público de la Defensa tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Específicamente tiene:

- El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- La prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificando, y/o dictar su revocación, revisión o resolución, determinando el alcance de éstas.

Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

La modificación, revocación, revisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/ajudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato:

- La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.
- En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista;

d) La prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

- La facultad de imponer las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- La facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y cocontratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el inciso e) del presente artículo o sin ellas, por única vez, por un plazo igual o inferior al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el Ministerio Público de la Defensa deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

En ningún caso el importe total de la prórroga y del contrato podrá superar el monto máximo fijado para encuadrar a cada uno de los procedimientos de selección previstos en el anexo Régimen;

h) La facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, turnen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) Dejar sin efecto el procedimiento de contracción en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los oferentes.

ARTÍCULO 65.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES: Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes tienen:

- La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o incumplimientos del Ministerio Público de la Defensa de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el Ministerio Público de la Defensa.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractados por los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán ser puestos en conocimiento del Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los tres (3) días de

MARCELO A. RONALDO  
Subsecretario Asesante  
Subsecretario General de la Nación  
Diputado

producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) El derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o cocontratante;

c) El derecho a que se le reconozcan los gastos en que probable haber incurrido con motivo del contrato, cuando el Ministerio Público de la Defensa revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) La obligación de ejercutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del Ministerio Público de la Defensa, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infacción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

e) Solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Podrá ser acordada por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) Solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) Cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes

jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) El co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) El co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) El co-contratante se compromete a mantener al Ministerio Público de la Defensa indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El Ministerio Público de la Defensa comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante.

Mientras el adjudicatario no lo acredite, el Ministerio Público de la Defensa podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) Los subcontratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo, el Ministerio Público de la Defensa no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

l) Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) El co-contratante y sus subcontratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el Ministerio Público de la Defensa verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o subcontratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de cinco (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

n) El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el subcontratista, con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

o) El co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revista en calidad de contratado temporario o transitorio o sea dependiente de subcontratistas.

p) El co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la

  
MARCELO A. MONTALVO  
Subsecretario de Programas  
2.º Subsecretario General de la Defensa

vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del Ministerio Público de la Defensa. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se estipule lo contrario.

#### CAPÍTULO XIII

##### TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

###### ARTÍCULO 66.- ANTI-CORRUPCIÓN:

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren decaer, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dación a fin de que:

- a) funcionarios/as o empleados/as públicos/as con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
  - b) funcionarios/as o empleados/as públicos/as con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otra funcionaria o empleada pública con la competencia descripta, con el objeto de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
  - c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre una funcionaria o empleadora pública con la competencia descripta, con el objeto de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

###### ARTÍCULO 67.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES:

Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación –con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad–, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave por parte del/de la funcionario/a o agente al que corresponda otorgarla. La vista del expediente no interrumpe los plazos.

  
MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario de Contrataciones  
Ministerio Público de la Defensa

Para los casos en que el procedimiento de selección del contratista se gestione mediante mecanismos electrónicos, deberá garantizarse el acceso a los documentos electrónicos a través de su provisión por los mecanismos que el Departamento de Compras y Contrataciones estime adecuado a efectos de satisfacer el requerimiento.

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, podrá ser tramitada fuera del expediente donde se desarrolle el procedimiento de selección. En principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, se podrá –de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada– suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
<b>ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (ARTÍCULO 26 INCISO A) Y 19 INCISO C) PUNTO 1) PLIEGO ÚNICO)</b>	
Razón social, denominación o nombre completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 52 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos del Art. 53 del citado régimen.</p>	
<b>RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MPD</b>	
<p>"Art. 52- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el Ministerio Público de la Defensa, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).</p>	
<p>Art. 53- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</li> <li>b) Los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos/as tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social;</li> <li>c) Los/as condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</li> <li>d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y modificatorias;</li> <li>e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca el presente régimen, el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos;</li> <li>f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con lo que establezcan el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos.</li> </ul>	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que establezca el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" debidamente completada y suscripta.</p>	
<p>El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato de la configuración sobrevenida de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo".</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO II - JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL (ARTÍCULO 19 INCISO C) PUNTO 2) DEL PLIEGO ÚNICO)	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que NO mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

  
 MARCELO A. MONTALDO  
 Subsecretario Administrativo  
 Oficina General de la Nación

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**ANEXO III - INFORME DE ANTECEDENTES, PRINCIPALES CLIENTES (ARTÍCULO 19,  
INCS. b) 1.3, b) 2.4, b) 3.6, b) 4.3, b) 5.6 y c) 3) DEL PLIEGO ÚNICO)**

Nombre, denominación o razón social completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Clientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO  
 Subsecretario Administrativo  
 Defensoría General de la Nación

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

**ANEXO IV - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO  
(ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL PLIEGO ÚNICO)**

Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

DECLARO BAJO JURAMENTO que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES".

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle .....	, N° .....	Piso .....
Departamento ....., de la Ciudad ....., Código Postal.....		
Dirección de correo electrónico: .....		
Firma:.....		
Aclaración:.....		
Carácter:.....		
CUIT del oferente:.....		
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:.....		

  
**MARCELO A. MONTALDO**  
Subsecretario Administrativo  
Subsecretario General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO V - DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA EN SOPORTE ELECTRÓNICO  
(ARTÍCULOS 12, INCISO B, Y 19, INCISO C.5 DEL PLIEGO ÚNICO)

Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, manifiesta en calidad de DECLARACIÓN JURADA -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información y documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento electrónico acompañado con la oferta es copia fiel de los originales. Asimismo, en caso de eventuales requerimientos por parte del Ministerio Público de la Defensa, me comprometo a acompañar la documentación de respaldo que se requiera.

Firma: .....

Aclaración: .....

Carácter: .....

CUIT del oferente: .....

Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:.....

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Secretaría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa  
Ministerio Público de la Defensa

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO CD 6/25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.